CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO **"LA UIT"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ULISES TAMAYO PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE **EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.**, EN LO SUCESIVO "**EL COLTLAX**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. SERAFÍN RÍOS ELORZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UIT":

a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía gestión y contará con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá la representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como todos los sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que crea la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicada mediante Decreto No. 229, el 26 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que de acuerdo con su Ley de Creación, tiene por objeto formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios; Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social; Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso; Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas; Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización

social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; Promover programas educativos para que los pueblos, comunidades, ejidos, colonias y barrios puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación y diversificar contenidos, acordes a sus contextos; Promover el desarrollo de la diversidad lingüística, su estudio, su difusión, su reconocimiento y su uso en la construcción y desarrollo de planes y programas de estudio; Impulsar el cuidado colectivo y la protección de las tierras, bosques, cuerpos lacustres, ríos, que forman parte del territorio de los pueblos originarios y las comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los mecanismos institucionales federales y estatales que regulan la preservación del medio ambiente; Construir una vinculación permanente de trabajo colectivo con las comunidades, pueblos y barrios que contribuya al bien común, a la economía social y a la construcción de modos de vida alternativos; Contribuir desde sus funciones académicas interculturales al reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos originarios y comunidades equiparables del Estado de Tlaxcala; Fortalecer a través de proyectos y programas educativos las actividades productivas sustentables; la seguridad y la disminución de los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria, soberanía alimentaria; el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional y comunitaria, permitiendo mejorar los ingresos económicos y los empleos, así como incrementar las capacidades productivas y la calidad de vida de la población en general, e Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica a nivel estatal, nacional e internacional.

c) Que el ciudadano Mtro. Ulises Tamayo Pérez, fue designado como Coordinador General de "**LA UIT**", por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante nombramiento otorgado el cinco de junio de dos mil veintitrés; quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación número 229, de fecha de publicación veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

d) Que para cumplir con los fines mencionados requiere formar lazos con otras entidades educativas, por lo que ha determinado convenir con "**EL COLTLAX**", para beneficio de la comunidad universitaria.

e) Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en Carretera 13 Oriente, sin número, Ixtenco, Tlaxcala C.P. 90583.

f) Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo **UIT2305272W7.**

II. DECLARA "EL COLTLAX":

a) Que es una Asociación Civil, con actividad preponderantemente dedicada a la consultoría, investigación y docencia, constituida conforme las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número 23,816, libro 336 de fecha 1° de junio de 2001, pasada ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxcala.

b) Que tiene por objeto obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias tendentes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.

c) Que de conformidad con las atribuciones conferidas en su estatuto general, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

d) Que el Dr. Serafín Ríos Elorza, en su carácter de Presidente y de conformidad con el artículo 42 del Estatuto General de "EL COLTLAX", se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en su favor, de fecha 1 de septiembre de 2021, por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, así como mediante el acta de asamblea de asociados de "EL COLTLAX" A.C.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo **CTL010601KI0.**

f) Que señala como su domicilio legal para los efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente convenio el ubicado en Av. Melchor Ocampo 28, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala C.P, 90600.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA

El Colegio de Tlaxcala A.C.
investigación · docencia · vinculación

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEL OBJETO

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "**EL COLTLAX**" y "**LA UIT**" habrán de instrumentar acciones conjuntas de colaboración en programas de: Servicio social, escuela práctica (estancias de verano), estadías profesionales, cursos de capacitación, conferencias, talleres, seminarios, foros, diplomados, congresos y publicación conjunta de libros electrónicos (coediciones).

Para el caso de escuela práctica y estadía profesional, "**EL COLTLAX**" determinará las vacantes existentes y comunicará por escrito a "**LA UIT**" para convenir normativa, compromisos, procedimientos a seguir y la emisión de la convocatoria.

"**LA UIT**" se compromete a postular a personas que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados por cada convocatoria y emitir a través de la instancia correspondiente, la carta de presentación de las y los aspirantes, asimismo "**EL COLTLAX**" realizará la selección final de las y los aspirantes a partir de la información aportada y a su vez expedirá la carta de aceptación. Sin estos documentos no se podrá dar inicio a la participación de la comunidad universitaria de "**LA UIT**" en las actividades objeto de este convenio.

SEGUNDA. –

"**LAS PARTES"** establecen que el presente convenio general de colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

I. Investigación y Proyectos:

a) Desarrollar de manera colaborativa proyectos y propuestas de investigación (básica y/o aplicada) con enfoque intercultural, que, de considerarse pertinente, podrán presentarse ante organismos patrocinadores.

b) Intercambiar información pertinente para la realización de investigaciones con enfoque intercultural, incluida aquella de carácter biocultural.

II. Colaboración Académica:

c) Organizar de forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización docente con enfoque intercultural.

d) Diseñar y ofrecer programas académicos con acreditación conjunta.

e) Capacitar a las y los egresados de la Universidad Intercultural de Tlaxcala en la preparación del proceso de selección para ingresar a las Maestrías del COLTLAX, a fin de que puedan optar por la beca de la SECIHTI.

III. Movilidad y Seguimiento Estudiantil:

f) Fomentar la movilidad estudiantil para la realización de servicio social, prácticas escolares (incluyendo estancias de verano) y estadías profesionales.

g) Mantener comunicación continua con las y los estudiantes que, en el marco de este convenio, realicen actividades propias de su formación profesional.

h) Informar a las instancias correspondientes, cuando sea requerido, sobre los avances y resultados de las actividades realizadas en el servicio social, prácticas escolares y estadías profesionales.

IV. Cláusula de Flexibilidad:

i) Las demás que "LAS PARTES" acuerden para lograr la ejecución del presente convenio.

TERCERA. –

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio general, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

CUARTA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elaborados en la categoría de convenios específicos y formarán parte del presente convenio marco de colaboración. Los convenios específicos deberán establecerse por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsable, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. –

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsables a:

	"LA UIT"	"EL COLTLAX"
COORDINADOR	**Lic. Oscar Torres Carpintero**	**Dr. Wilfrido Gutiérrez Ortiz**

SEXTA. –

"LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. –

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del presente instrumento, una vez al año.

OCTAVA. –

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor, o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se trata.

NOVENA. – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES",** la previa comunicación por escrito de una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES",** previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas

necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuas hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. -

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio, así como los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en casi de presentarse alguna controversia e interpretación que se derive del presente cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, "**LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio en dos originales, quedando un tanto en poder de "LA UIT" y otro en poder de "EL COLTLAX", en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco.

POR LA **"UIT"**

MTRO. ULISES TAMAYO PÉREZ
COORDINADOR GENERAL

POR **"EL COLTLAX"**

DR. SERAFÍN RÍOS ELORZA
PRESIDENTE

TESTIGO

LIC. ROGELIO HERNÁNDEZ ROJANO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

TESTIGO

DR. WILFRIDO GUTIÉRREZ ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO